

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7<sup>50</sup> pts. trimestre  
 Provincia... 8<sup>50</sup> " " "  
 Extranjero.. 10<sup>00</sup> " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 23.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso promovido por D. Antonio Fernández Fernández contra providencia de este Gobierno, confirmando otra de la Alcaldía de Gozón, que impuso al recurrente diez pesetas de multa por arrancar unos edictos de las paredes de la iglesia parroquial en San Martín de Cardo.

Y cumpliendo lo dispuesto por el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se publica el presente anuncio.

Oviedo 23 de Noviembre de 1910.  
 —El Gobernador, Germán Avedillo.

**FERROCARRILES**

Examinado el expediente tramitado en este Gobierno con motivo del choque del tren núm. 1.450 con la máquina núm. 1.646 de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, ocurrido el día 3 de Marzo de 1905; y

Resultando: que en 14 de Octubre de 1905 el Ingeniero Jefe de la quinta División técnica y administrativa de ferrocarriles manifestó á este Gobierno que del expediente instruido y averiguaciones practicadas con motivo del choque del tren 1.450 con la máquina 1.646 ocurrido en el kilómetro 152,270 de la línea de León á Gijón, el día 3 de Marzo de 1905, resultó que dicho accidente fué debido á que el maquinista de la máquina aislada salió de la estación de Villabona sin que se tocara la campana de mano y á que el factor autorizado entregó al maquinista el boletín de vía libre antes de la llegada del tren núm. 1.450, y que el fogonero no debió ir á buscar ni hacer el boletín de vía libre; que si bien el choque no ocasionó desgracias personales y sí solo averías en la vía y en el material móvil y un retraso de 40 minutos, entiende procede imponer á la Compañía la multa de 500 pesetas por ser subsidiariamente responsable de

las faltas cometidas por sus agentes.

Resultando: que la Compañía, si bien reconoce ser ciertos los hechos, entiende no ser responsable de la falta que se le imputa y que por lo tanto no procede imponerle multa alguna.

Resultando: que la Comisión provincial informa en el sentido de que procede la imposición de la multa propuesta por la Jefatura de la quinta División de ferrocarriles.

Considerando: que con arreglo á la Real orden de 22 de Abril de 1908, no de todas las faltas cometidas por los empleados de las Compañías de ferrocarriles han de ser éstas responsables ante la Administración y entre éstas puede comprenderse la que es objeto de este expediente.

Vistos los artículos 12 de la ley de policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y el 166 del Reglamento para su ejecución y las Reales órdenes de 6 de Marzo de 1892, 31 de Octubre de 1901 y 22 de Abril de 1908, he acordado declarar que no ha lugar á la imposición de la multa propuesta é irresponsable del accidente á la Compañía de los ferrocarriles del Norte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda de la Real orden de 9 de Agosto de 1901, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 12 de Noviembre de 1910.  
 —El Gobernador, German Avedillo.

R. al núm. 5.433

**MINAS**

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Luis Plana y Piniella, vecino de Oviedo, como apoderado de don León de Arieta-Araunabeña y Ciarsolo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Udela», sita en el paraje llamado Soberrón, parroquia y concejo de Llanes, lindante por todos rumbos con terreno del común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca de la «Cueva de la Herrería» y desde este punto y con arreglo al Norte magnético se medirán al Sur 70 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Este 500 metros para la 2.ª; de ésta al Sur 400 metros para la 3.ª; de ésta al Oeste 500 metros para la 4.ª, y de ésta á la 1.ª 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.613, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1910.  
 —Germán Avedillo.

R. al núm. 5.493.

Que D. Ramón G. Rendueles y Pazos, vecinos de Gijón, ha presentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Recatada», sita en la parroquia de San Andrés de Trubia, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 13 del registro llamado «Resguardada», según rectificación del mismo registro, y con dirección Norte se medirá 100 metros para la primera estaca; de al 1.ª á 2.ª Oeste se medirán 100 metros; de segunda á tercera al Sur 100 metros; de tercera á cuarta al Oeste se medirán 100 metros; de cuarta á quinta al Sur se medirán 200 metros; de quinta á sexta Oeste se medirán 100 metros; de sexta á séptima al Sur se medirán 100 metros; de séptima á octava al Oeste 100 idem; de octava á novena al Sur 300 metros; de novena á 10 al Este se medirán 100 metros; de 10 á 11 al Norte se medirán 100 metros; de 11 á 12 al Este se medirán 200 metros; de 12 á 13 al Norte se medirán 200 metros; de 13 á 14 al Este se medirán 200 metros; de 14 á 15 al Norte se medirán 300 metros, y de 15 á punto de partida al Oeste se medirán 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las 18 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.615 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones

los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 24 de Noviembre de 1910.  
 —Germán Avedillo.

R. al núm. 5.495

Habiendo renunciado D. Ramón G. Rendueles y Pazos, vecino de Gijón, el registro minero de hierro nombrado «Inadvertida 2.ª», (núm. 17.599), de seis hectáreas, sita en el concejo de Oviedo, he acordado, en providencia de esta fecha, admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco el terreno comprendido por el citado registro, y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la correspondiente orden para su devolución.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1910.  
 —El Gobernador, Germán Avedillo.

**Administración de Aduanas de Gijón**

*Anuncio*

Habiendo sido decretado el abandono de las mercancías que á continuación se expresan, se anuncia al público, á los efectos reglamentarios, advirtiéndose que para presentar reclamaciones al que se crea con derecho á ellas se le concede un plazo de veinte días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cuatro cajas G. F., números 614 al 17, peso bruto 932 kilos barritas de hierro colado.

Una idem idem, número 618, peso bruto 138 idem Somier.

Una idem idem, número 619, peso bruto 300 idem puertas de hogar.

Estas mercancías fueron conducidas á este puerto por el vapor «Cabo Silleiro», transbordo del «Cabo Corona», procedentes de Marsella.

Gijón, 23 de Noviembre de 1910.

R. al núm. 5.491

## COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO

RELACION de los individuos que han de prestar el servicio de bagajes en la provincia de Oviedo durante los años de 1911, 12 y 13.

Lena, Canton de Pajares, Ramiro Pérez

Lena, Cantón de Lena, Manuel Pérez

Mieres, Ramiro Perez González  
Oviedo, José Fernández García  
Las Caldas, José Fernández Menéndez

Proaza, Raimundo Castaño

Gijón, Eduardo Rendueles

Gozón, José Menéndez

Avilés, Narciso Piñera

Villaviciosa, Ricardo Crespo

Colunga, Alfredo Sanchez

Ribadesella, Rafael Fernández

Llanes, Ramón Fernández

Valle bajo de Peñamellera, Francisco Cuevas

Ribadedeva, Pedro Fernández

Cudillero, Canton de Soto Luiña, José Belaunde

Luarca, Faustino Arias

Navia, Rafael Belaunde

Castropol, Ramón Fernández

Grandas de Salime, Antonio Suárez

Santa Eulalia de Oscos, José Rodríguez

Pola de Allande, Manuel Alvarez

Cangas de Tineo, Dionisio Fernández

Tineo, Manuel Martinez

Salas, Vicente Alvarez

Grado, Jenaro Cueto

Siero, Vicente García

Nava y Buyerés, casa de baños, José A. Argüelles

Infiesto, Evangelista Cueto

Arriendas, Pares, Manuel Fernández

Cangas de Onís, José Fondón

Langreo, Ceferino Cuervo

Laviana, Maximiliano Corte

Oviedo 23 de Noviembre de 1910.

—El Vicepresidente, Ramón Prieto.

R. al núm. 5.485

## Arriendo de Consumos de Oviedo

## Anuncio.

El Sr. Alcalde de esta capital, con fecha 22 del corriente, ha dictado la siguiente providencia:

Vista la anterior certificación y documentos que se unen, por los que se acredita el descubierto y plazo prudencial que se concedió al deudor al arriendo de consumos de esta capital, D. Wenceslao Alvarez, industrial y vecino de Trubia, en este concejo, para que durante el cual pudiera satisfacer las cantidades que se le reclaman, vengo en declarar incurso en el primer grado de premio, y nombrar Agente ejecutivo á D. Constantino Benedet para que éste, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, tramite este expediente, percibiendo por honorarios los señalados en la expresada Ley.

Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 22 de Noviembre de 1910.—  
El Alcalde, A. D. Ordóñez.

R. al núm. 5.502.

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Candamo

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1911, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Candamo, Noviembre 21 de 1910.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Benito Lopez.

R. al núm. 5.470.

## Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

## ANUNCIO

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la segunda subasta de arriendo en venta exclusiva al por menor de los derechos y recargos sobre las especies de líquidos, alcoholes y carnes que se consuman en este concejo, se anuncia la tercera subasta que tendrá lugar á las once del día cuatro de Diciembre próximo en estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana y por las dos terceras partes del precio fijado para la primera, ó sea el de 848 pesetas y 7 céntimos por todo el año próximo de 1911, quedando en esta Secretaría de manifiesto el pliego de condiciones para mejor informe de los licitadores.

Para hacer posturas es necesario el previo depósito del 5 por 100 del tipo fijado.

Santa Eulalia de Oscos, Noviembre 15 de 1910.—El Teniente Alcalde, Camilo Quintana.

R. al núm. 5.402.

## Alcaldía de Luarca

D. José Galán y Alvarez Cascos, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de Luarca.

Certifico: Que los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los pasados meses de Abril, Mayo y Junio últimos, son como siguen:

## Sesión del día 1.º de Abril

Se aprueba el acta de la anterior. Idem la cuenta de Depositaria del primer trimestre y el balance de contabilidad efectuado en 31 de Marzo último.

Idem la cuenta del papel de reintegro del reparto de consumos.

Idem la cuenta de gastos carcelarios del pasado mes de Mayo.

Idem las cuentas de medicamentos para los pobres de la Beneficencia despachadas por los Farmacéuticos de Trevías, Sres. Otero y Ramos, durante el último trimestre de 1909.

Se acuerda elevar á cien pesetas la renta de la casa Escuela y habitación del Maestro de Alienes, por exigirlo así el dueño de la misma y no existir otro local en condiciones en aquel distrito.

El Ayuntamiento queda enterado

de una comunicación del Sr. Cura pároco de Santiago, dando las gracias por los auxilios que le prestó este Ayuntamiento para la construcción de aquel templo parroquial.

Se acuerda conceder, visto el informe favorable de la Comisión, á D. Manuel Menendez, de esta villa, el permiso que solicita para construir una casa en el Curién, previo el pago del impuesto sobre construcciones.

Se acuerda encargar los 372 azulejos que son necesarios para completar la numeración de las casas de esta villa, así como una lápida con la inscripción «Consistoriales de Luarca» para la fachada de este Ayuntamiento.

Se acuerda dar las gracias á doña Eladia, D.ª Ubalda y D.ª Herminia Avello, de Cadavedo, por venir dando enseñanza gratuita los domingos á las niñas de aquel pueblo.

Se nombra la Comisión que de acuerdo con el Ayuntamiento de Tineo ha de ultimar los deslindes entre ambos términos municipales.

Idem la Comisión que ha de asistir á los exámenes de fin de curso en la Escuela municipal.

Se acuerda requerir á D. Sandalio Avello, de Castañedo, para que dentro de tercero día recoja las aguas con que inunda el camino público, conminándole con la multa de veinticinco pesetas por su desobediencia.

## Sesión del día 6

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda encargar dos placas esmaltadas con el rótulo «Barrio de Asenjo», para colocar en el barrio de este nombre.

Pasan á informe de la Comisión las cuentas de los Farmacéuticos señores Portal, Blanco, Ramos y Otero, correspondientes al primer trimestre de este año.

Se aprueban varias cuentas del impresor D. Manuel Méndez, por diversos trabajos para Quintas y Secretaría.

Se acuerda el pago del seguro contra incendios de la casas escuelas rurales que posee este Ayuntamiento.

Se dá cuenta de la resolución del Sr. Gobernador civil revocando un acuerdo de este Ayuntamiento que autorizaba á D. Manuel Trelles, vecino de Paredes, para variar un camino público.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á Isabel Martínez, de La Esperanza, y á Manuel Perez, de La Fuente.

Pasa á informe de la Comisión correspondiente una instancia de don Humberto Blanco, Presidente de la Asociación Agrícola de Luarca, solicitando la cesión de cinco hectáreas de terreno en los montes comunes de Barcia, para establecer allí un campo de demostración agrícola.

Se comisiona al Alcalde de barrio de Canero para que disponga la inmediata reparación del camino de aquel pueblo al río, que se hundió en gran parte, siendo el servicio de arrastre de materiales y peonaje de cargo de aquel vecindario.

Se acuerda oficiar á varios alumnos de la Escuela municipal felicitándoles, en nombre del Ayuntamiento, por el brillante resultado de los exámenes de fin de curso.

## Sesión del día 15

Se aprueba el acta de la anterior.

Conforme á lo propuesto por la Comisión, se acuerda ceder á la Asociación Agrícola el terreno que solicita en términos de Barcia para establecer un

Campo de demostración, y que, una vez firme este acuerdo, se eleve el expediente á la Superioridad.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á Aurora Lengomin, vecina de la calle de Olavarrieta.

Se acuerda acceder á la petición de D. Ubaldo Rico, de esta villa, de incluirles á él y á su familia en el padrón de vecinos por reunir las circunstancias necesarias para ello.

Se nombra comisionado para la presentación de quintos en Oviedo, ante la Comisión mixta, al Oficial de este Ayuntamiento D. Faustino G. Morrilla.

Se acuerda el pago de una cuenta del Centro de Administración municipal de Barcelona por impresos para quintas.

Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año último.

Se nombra la Comisión y el práctico que haya de representar á los vecinos de Ovienes, Aristébano y Agüera, de este concejo, en los deslindes, con los de Naraval y Silvallana del de Tineo, operaciones que se llevarán á efecto el día 22 del corriente.

## Sesión del día 22.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda solicitar del Sr. Ingeniero Jefe de caminos de esta provincia que varíe el estudio y trazado de la carretera del Fornes á Paredes, á fin de que preste servicio á los pueblos de Ablanedo, Gallinero, Folgueron y otros.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á Ramón Roel, vecino de Chano, de esta villa; á Benito Feito, de Anguilero, y á Ramona Gonzalez, alias la Pulga, de la Peña.

Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Se aprueba la cuenta de los gastos de Secretaría durante el primer trimestre del año actual.

Se acuerda que la Secretaría ingrese en Depositaria las cantidades recaudadas durante el primer trimestre de este año, por multas, derechos sobre certificaciones é impuestos sobre bailes

Se acuerda que una Comisión estudie las bases para sacar á subasta los servicios de las oficinas municipales.

Se acuerda que se proceda al arreglo del camino de Luarca á La Montaña, encargando de la inspección de las obras al Alcalde de barrio de este último punto.

## Sesión del día 29.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda adherirse á la reclamación formulada por varios Ayuntamientos de esta provincia contra el aumento en el cupo de consumos para obligaciones de primera enseñanza, facultando al Alcalde para acudir en alzada ante el Sr. Ministro de Hacienda, si fuere necesario, así como para llevar el asunto á lo contencioso-administrativo, si el caso llegase.

Igualmente se faculta al Sr. Alcalde para reclamar contra un error que se advierte en la liquidación practicada por la Superioridad por las obligaciones de primera enseñanza de este concejo.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á los hermanos Carlota y Manuel Suarez, vecinos de Barcia.

Se aprueban las cuentas del alum-

brado eléctrico en las dependencias municipales durante el primer trimestre del año actual.

Se aprueban otras dos cuentas de la Empresa de la luz eléctrica para alumbrado en el Juzgado de primera instancia y cárceles de partido.

Se aprueban las cuentas de varias farmacias de este concejo por medicamentos despachados para los pobres de la Beneficencia municipal durante el cuarto trimestre de 1909 y primero de 1910.

El Ayuntamiento queda enterado de que la comisión correspondiente adjudicó el remate del camino de la Espiniella á Ferrera á Manuel Rubio y Leonardo Fernández Sovedra, vecinos de dichos lugares.

Sesión del día 6 de Mayo.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la subasta efectuada el 2 del corriente de 400 pinos en los pueblos de Barcia y Leiján.

Se acuerda destinar cien pesetas para construcciones de un abrevadero en el pueblo de Ranón.

Se aprueba una cuenta de medicinas despachadas para los pobres por la Farmacia de Pastur durante el primer trimestre de este año.

Se aprueban: otra de reparaciones acordadas hacer en el matadero público; otra de impresos para las elecciones de Diputados á Cortes; otra de inserción de edictos y anuncios en *La Voz de Lluarca*, y otra de gastos carcelarios durante el pasado mes de Abril.

Se aprueba el balance de contabilidad efectuado en 30 del mes pasado.

Se faculta al Sr. Alcalde para que disponga hacer las reparaciones más precisas en el kiosco de la música del paseo de la Alameda.

Sesión del día 13.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda incoar el oportuno expediente para solicitar el establecimiento de Escuelas graduadas en esta villa.

Se acuerda conceder á D. Félix del Llano, tallador de Quintas del actual reemplazo, la acostumbrada gratificación de cien pesetas.

Se aprueba la cuenta de medicamentos de la Farmacia de Pastur del cuarto trimestre del pasado año.

Se aprueba una cuenta del bazar «La Moderna» por diversos efectos para la Escuela municipal.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á María García y García, vecina de la calle de la Fuente, pobre, con diez hijos y que tiene á su marido ausente en ignorado paradero.

(Concluirá).

#### Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 y á los efectos del 171 de la Ley municipal, aprobado en 21 de Octubre último.

Sesión del día 7

Fué aprobada el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos.

Reconocer los siguientes créditos: de 200 pesetas á D. Florentino Fernández por el alquiler correspondiente al

año de 1909, de la casa que ocupó el Maestro del 2.º Distrito de esta villa; de 270 á la disuelta Sociedad Industrial Candasina, por el 10 por 100 de pagos al Estado del alumbrado público de esta villa de 1909 y por el alumbrado de 4 lámparas en el muelle, y 31,25 á cada uno de los Maestros de Coyanca y Piedeloro, por la enseñanza nocturna en el 2.º semestre de 1906.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1911.

Estimar una instancia de vecinos de Coyanca, para reponer las aguas de Fuentenueva, desaparecidas con motivo de las labores mineras que efectúa la Sociedad «Minas de Hierro y ferrocarril de Carreño.»

Que se forme croquis de las parroquias de Perlora y Piedeloro, para el arreglo escolar de las mismas, y solicitar auxilio del Estado para la construcción de escuelas.

Aprobar la distribución de fondos para dicho mes, importante 11.603,67 pesetas.

Quedar enterado del balance de contabilidad de 31 de Agosto último, que acredita una existencia en Caja de 8.055,74 pesetas.

Aprobar las siguientes relaciones de jornales y otros gastos: de 11,60 pesetas por material de escritorio; de 2 por mobiliario; de 10 por reparos de la Consistorial; de 52 por blanqueo de la misma; de 15 por limpieza de calles y alcantarillas; de 2 por un propio á Gijón para asuntos judiciales; de 65 por gastos en obsequiar á la fuerza del Regimiento infantería del Príncipe cuando vino de paseo militar; de 11,35 por una cuerda para la maroma de la playa de baños, y de 16 por sellos y papel sellado.

Asistir á la festividad del Cristo el día 14 del actual.

Abonar el jornal de un peón durante 15 días para arrancar piedra para conservación de los caminos de Piedeloro, y facilitar materiales para una alcantarilla.

Un voto de confianza al señor Presidente para arreglar la cuestión pendiente entre D. Ramón Rodríguez Suarez y el Ayuntamiento sobre perjuicios de una cantera.

Desestimar una instancia de los guardias municipales pidiendo se les abonara el importe del descuento de utilidades y se les considerara de la beneficencia municipal.

Abonar á D. José Suarez lo correspondiente por muerte de seis zorros.

Sesión del día 16

Se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de acuerdos de Agosto próximo pasado.

Declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de Jenaro Gonzalez García y Manuel Gonzalez Suarez, hermanos del mozo Angel Gonzalez Suarez, que será incluido en el alistamiento de 1911.

Aprobar las siguientes relaciones de jornales y otros gastos: de 22 pesetas por la construcción de una alcantarilla en la Nozalera, Perlora; de 12,50 por limpieza de calles en la última semana; de 14,45 al Farmacéutico Sr. Busto, por medicinas suministradas á enfermos pobres en los meses de Julio y Agosto, y de 15 por el mismo concepto en Agosto al otro Farmacéutico Sr. Fuentes.

Sostener dos luces para alumbrado

del cuartel de la Guardia civil y una en la Estación telegráfica.

Conceder seis meses de licencia para asuntos propios al Concejal don Jesús García Prendes.

Quedar enterado de haberse aprobado definitivamente por la superioridad la cuenta de fondos comunes de 1900.

Que se pida prórroga para llevar á efecto el servicio ordenado por Real orden de 17 de Enero último, relativa á la rotulación de calles, plazas, etc., y numeración de casas, teniendo en cuenta que la mayor parte de los edificios carecen de él, y que los gastos los paguen los respectivos dueños.

Quedar enterado de haberse recaudado 197 pesetas por puestos públicos durante las fiestas del Cristo.

Sesión del día 21.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Designar las luces del alumbrado público que con arreglo á la condición quinta del contrato han de ser permanentes.

Que la Comisión de Hacienda proponga el informe que se ha de emitir con arreglo al Real decreto de ocho de dicho mes, referente al abarataamiento de las subsistencias.

Que pase á la Junta municipal la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia inserta en el BOLETIN OFICIAL del 19, sobre consignación en el presupuesto de la diferencia que resultó entre el recargo municipal suprimido sobre la contribución territorial y las atenciones de primera enseñanza.

Aprobar las siguientes relaciones de jornales y otros gastos: de 157,15 pesetas por horas efectuadas para mejorar el local para escuela de Coyanca, de 10 por limpieza, de 0,40 por material y de 2,50 por un propio utilizado por el Juzgado municipal.

Que se forme el presupuesto para las obras de mejora del local para la escuela de Piedeloro.

Aprobar el contrato hecho entre el Sr. Presidente y D. Ramón Rodríguez Suarez sobre perjuicios de una cantera, abonándose á éste 50 pesetas por perjuicios hasta Septiembre de 1911, y 55 si se prorrogara hasta igual fecha de 1912, más 25 por renta de la finca de 5 años.

Y por último abonar el jornal de un cantero y la cal común y cemento para la construcción de una alcantarilla en la Torre.

Sesión del día 30.

Aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aprobar el presupuesto para el arreglo del local escuela de Piedeloro, importante 452 pesetas y que se lleve á efecto por Administración.

Idem las siguientes relaciones de jornales y otros gastos: de 25,15 pesetas por materiales para obras, de 8,30 por leña que se facilitó á la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe para cocer rancho cuando estuvo en ésta de paseo militar, de 37 al oficial mayor por tres viajes á la capital por asuntos de quintas y de 11 por otro á recoger las cédulas personales.

Que proceda á la formación del padrón de cédulas personales para 1911.

Y rectificar el acuerdo de 31 de Agosto para que la reconstrucción de una alcantarilla en término del Raitán en Piedeloro, se lleve á cabo entre

el vecindario y el dueño de la casa contigua, en vez de verificarse solamente por éste último.

Candás, 13 de Octubre de 1910.—  
Bonifacio García Pelayo.

R. al núm. 5.082.

#### Alcaldía de Sariego

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria, y urbana para el próximo año de 1911, estarán expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días, á fin de que en tal plazo puedan ser examinados y presentarse reclamaciones contra los mismos.

Sariego, Noviembre 21 de 1910.—  
Francisco Rimada.

Se halla formada la matrícula industrial para el próximo año y de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Sariego, Noviembre 21 de 1910.—  
El Alcalde, Francisco Rimada.

R. al núm. 5.488

#### Alcaldía de Allande

Terminado un ejemplar de la matrícula industrial y de comercio de este Ayuntamiento para el año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Pola de Allande, Noviembre 23 de 1910.—  
El Alcalde en funciones, José Valledor.

R. al núm. 5.499

#### Alcaldía de Pravia

Terminada la matrícula industrial y el padrón de carrnajes de lujo de este concejo para el próximo año de 1911, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, para que los contribuyentes puedan examinarlas y producir las reclamaciones que estimen justas.

Pravia, Noviembre 22 de 1910.—  
El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 5.500

### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á catorce de Noviembre de mil novecientos diez, en los autos sobre retracto legal procedentes del Juzgado de primera instan-

cia de Cangas de Tineo que ante nos penden entre partes, de la una doña Luisa García Fernández, asistida de su esposo D. Francisco García Arias, mayores de edad, vecinos de Carballo, representados por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y defendidos por el Letrado D. Gerardo Berjano, como demandantes y hoy apelantes; y de la otra doña Joaquina Menendez Gonzalez, mayor de edad, viuda y vecina de Castil de Moure, que no se ha personado en segunda instancia, en grado de apelación de la sentencia dictada por el referido Juez de primera instancia de Cangas de Tineo, en quince de Enero de mil novecientos diez.

Fallamos.

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en quince de Enero del corriente año por el Juez de primera instancia de Cangas de Tineo, por la que declaró no haber lugar á la demanda de retracto interpuesta por D. Francisco García y Arias y D.<sup>a</sup> Luisa García Fernández, su esposa, contra D.<sup>a</sup> Joaquina Menendez Gonzalez, y en su consecuencia debía absolver y absuelve á ésta de dicha demanda, sin hacer especial imposición de costas en ambas instancias, devolviéndose á los demandantes las doscientas pesetas consignadas á los efectos del retracto intentado y devolviéndose los autos al Juzgado de primera instancia de su procedencia con certificación de esta sentencia para su ejecución y cumplimiento.

Publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de la demandada D.<sup>a</sup> Joaquina Menendez Gonzalez, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Jorge R. Bustamante.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente y firmo en Oviedo á veintiuno de Noviembre de mil novecientos diez.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 5.432.

#### Juzgado de Oviedo

##### Edicto

En este Juzgado de primera instancia, y por origen del infrascrito, se siguen diligencias preliminares con motivo de la muerte intestada de don Robustiano Martínez Alvarez, de treinta y cinco años, casado con D.<sup>a</sup> Carmen García Cancio, vecino de Ribadeo, ocurrida en esta capital el día 6 de Septiembre próximo pasado.

En su vista, por providencia de catorce de Octubre siguiente se acordó anunciar la muerte sin testar del Martínez, y hacer saber á los que se consideren con derecho á su herencia comparezcan ante este Tribunal, dentro de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público á dichos efectos.

Oviedo y Noviembre dieciocho de mil novecientos diez.—Angel Cabal.

R. al núm. 5.437.

#### Juzgado de Gijón

##### Cédula de notificación

El Sr. Juez municipal del Distrito de Occidente de esta villa, en funciones de Instrucción del mismo, por ausencia del propietario en comisión del servicio, en providencia de esta fecha acordó se notifique por edicto á Eusebio Fernandez Marin, cuyo actual paradero se ignora, la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Oviedo, con fecha veinticinco de Octubre último, en la causa que se le siguió por el delito de hurto, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al procesado Eusebio Fernandez Marin, y declaramos de oficio las costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Trinidad Gay y Thomas.—Roque Pizarro.—Lucinio Martinez.»

Y para que sirva de notificación en forma al Eusebio Fernandez Marin, pongo la presente en Gijón, á veintidós de Noviembre de mil novecientos diez.—El Actuario, P. H., Rafael Cobera.

R. al núm. 5.489

##### EDICTO

Por el presente se cita y llama á Celestino García, que dijo ser vecino de la parroquia de Fano y cuyo actual paradero se desconoce para, que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado del distrito de Occidente, á fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por estafa de treinta pesetas á dicho Celestino; y al propio tiempo se ofrecen á éste las acciones á que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en la referida causa.

Dado en Gijón, á veintidos de Noviembre de mil novecientos diez.—Antonio Solares.—P. H., Rafael Cobera.

R. al núm. 5.490

#### Juzgado de Lena.

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez municipal del término de Lena.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Cornelio Gonzalez Fernandez, vecino y del comercio de Villayana, de la cantidad de trescientas cincuenta y cuatro pesetas procedentes de géneros y costas que le adeuda D.<sup>a</sup> Concepción Fidalgo Encina, que lo es del Castro, en dicha parroquia de Villayana, se embargó á aquélla lo siguiente:

1.<sup>a</sup> El prado y tierra llamado La Collada, con su porción de casa de ganado, en términos del caserío del Castro, de ochenta y dos áreas de extensión, con su mata, cuyos árboles se exceptúan por estar ya enajenados; linda al Saliente bienes de D. Antonio Llanes, Mediodía más de Vicente Fidalgo, Poniente otros de Felisa Suarez Madera y Norte camino; fué tasado en mil quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Un huerto de hortaliza en el lugar del Castro, de dos áreas de extensión poco más ó menos; linda al Norte, Sur y Este camino, y al Poniente heredad de Antonio Vazquez; fué valorado en cincuenta pesetas.

En providencia de esta fecha se acordó sacar á subasta dichas fincas,

señalando para el remate el día veinte de Diciembre próximo venidero, hora de las once, en la sala andiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, y que están por habilitar los títulos de propiedad de dichas fincas.

Pola de Lena veintiuno de Noviembre de mil novecientos diez.—Rodrigo Valdés.—Por su mandado, Manuel Blanco y Mata.

R. al núm. 5.501.

#### CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de Código de Justicia Militar y 63 del la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MENENDEZ, José, vecino de Oviedo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, á prestar declaración en causa por estafa.

5.438

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ FERNANDEZ, Jesús, (a) Jesús de Refaco, natural de Murias, en Teverga, soltero, labrador, de veinte años de edad, de regular estatura, descolorido, ojos azules, regular aspecto, viste chaqueta de paño negro, pantalón de pana remontado, camisa negra, usa boina, hijo de Manuel y de Juana, con cicatrices en la mano izquierda, domiciliado últimamente en dicho Murias y procesado por muerte de José Alvarez, de Hedrada; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte.

5.399

#### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

##### SALAS

Del prado denominado Ferreiro, términos de la parroquia de Villazón de este término municipal, han desaparecido las siguientes caballerías: un caballo negro de 4 á 5 años, alzada 6 cuartas á seis y media, herrado de las cuatro patas, un poco calzado de una pata de atrás y un poco rozado en el lomo; otro caballo tordo oscuro, de seis cuartas á seis y media, también herrado de las cuatro patas y careto.

El que tenga conocimiento de ellos se servirá ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para participarlo á sus respectivos dueños, quienes pasarán á recogerlos y satisfacer los gastos.

Consistoriales de Salas á 21 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 5.462-3

##### TINEO

En poder de D. Constantino Fernandez, de esta vecindad, se halla depositado un caballo, de dueño desconocido, que se encontró causando daños en una finca denominada Huerta de Tarrandiello, en el pueblo de Brañalonga, en este concejo, cuya res es de unas seis cuartas y media de alzada, cerrada, color rojo, con una sobremano en la derecha, calzada de la misma y del pié izquierdo.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea dueño de la expresada res se presente á recogerla, bajo la prevención de que transcurridos quince días será subastada.

Tineo, 19 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 5.447-4

##### ALLANDE

En poder de D.<sup>a</sup> María Rodriguez Fernandez de Lomes, en este corcejo, se halla una vaca de dueño desconocido, de las señas siguientes: color amarilla, astas bien puestas, de unos ocho años, con un cencerro y no está de leche según parece.

Lo que se hace público para que el que se crea dueño de ella pase á recogerla en el plazo de 15 días, pagando los gastos, pues en otro caso será subastada.

Pola de Allande, Noviembre 19 de 1910.—El Alcalde en funciones, José Valledor.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### CENSO GENERAL DE LA POBLACION DE ESPAÑA

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Oficinas del Hospicio de Oviedo) se vende al precio de veinticinco céntimos de peseta la INSTRUCCION para llevar á efecto dicho Censo general. El conocimiento de esta Instrucción es indispensable á cuantas personas hayan de intervenir con carácter oficial en los trabajos censales próximos á realizarse.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.